

25 de Marzo de 2024

A la comunidad universitaria.

En atención a la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 constitucional, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con capacidad para organizarse, gobernarse y designar sus propias autoridades, incluido su rector, según lo previsto en el Decreto 1210 de 1993, sus estatutos y sus reglamentos.

De acuerdo con la normatividad vigente, para la designación del rector el CSU debe tener en cuenta la consulta previa a la comunidad académica, los planes y programas presentados por los aspirantes, y la valoración de sus calidades. La consulta previa permite que al CSU sólo se pongan en consideración los nombres de los cinco (5) aspirantes con mayor respaldo ponderado entre la comunidad académica, mas no constituye una elección y cualquiera, independientemente del lugar que ocupe en la consulta, puede ser elegido.

Como consejeros, antes de la sesión del 21, llevamos a cabo entrevistas con los 5 aspirantes a rector. Algunos consejeros se reunieron privadamente con los candidatos que así lo solicitaron. Como era nuestra responsabilidad, después de la presentación y entrevistas en la sesión del Consejo del día 19, también nos reunimos posteriormente a discutir sobre las propuestas, presentación ante el CSU, análisis de las entrevistas, trayectoria académica administrativa de cada candidato para encontrar puntos comunes y divergentes.

Durante la sesión del CSU del 21 de marzo se plantearon asuntos relacionados con la seguridad de sus miembros, presiones indebidas y se acordaron metodologías de selección discutidas por todos los miembros, se discutieron nuevamente los aspectos más relevantes de la consulta, propuestas, entrevistas y trayectorias y se desarrollaron varias rondas de votación. Todo lo ocurrido durante esas 9 horas de sesión da cuenta de la difícil tarea encomendada y de lo complejo que fue llegar a un resultado.

Entendemos que no todos los miembros de la comunidad queden satisfechos con la decisión, pero es importante entender que el proceso siempre estuvo ajustado a la norma y que nuestra responsabilidad era elegir a un rector, reafirmando la autonomía y la institucionalidad como lo hizo el CSU en pleno al aprobar unánimemente la designación y el comunicado 003.

Invitamos a la comunidad universitaria a consolidar esa autonomía, y a que en caso de observar conveniente llevar a cabo transformaciones en el proceso se fomente el debate y la gestión necesaria para realizar esos cambios en el marco de las normas que nos regulan.

Ignacio Mantilla Prada

Representante de los ex rectores ante el
Consejo Superior Universitario

Humberto Rafael Rosania Ortega.

Designado del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR de Colombia ante el
Consejo Superior Universitario

Verónica Botero Fernández

Delegada del Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario.

Diego Alejandro Torres Galindo

Representante Profesoral ante el Consejo Superior Universitario.